

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

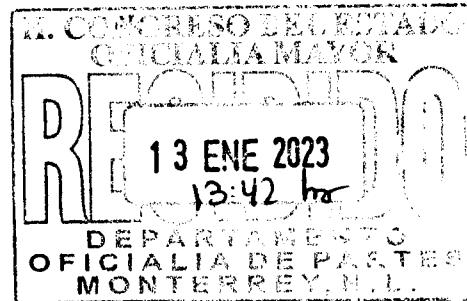
INICIADO EN SESIÓN: 18 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa con proyecto de Decreto en donde se reforma la fracción XI del artículo 119 de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el uso de cubrebocas o mascarillas forma parte de un conjunto integral de medidas de prevención y control que pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, como el COVID-19.

Lo anterior, en virtud de que el aire es un elemento indispensable y esencial, por lo que la contaminación de este elemento se encuentra estrechamente relacionada con enfermedades no solo respiratorias, sino también cardiovasculares, neurológicas, oftalmológicas, enfermedades de la piel, de huesos y hasta el riesgo de padecer cáncer.

Es por ello que el uso del cubrebocas es reconocido como un recurso por excelencia para garantizar la seguridad de las personas, al evitar la diseminación de microorganismos que se alojan en boca, nariz y garganta, así como evitar el contacto con partículas contaminantes y reducir el riesgo de afecciones.

En ese orden de ideas, cabe señalar que Nuevo León se encuentra ante una situación crítica en tema de calidad de aire, por lo que resulta emergente la necesidad de atender diferentes aspectos que repercuten en la calidad de vida de las personas.

Baste como muestra destacar que, en un estudio realizado por la universidad Japonesa Ehime, en apoyo al de Nuevo León, donde fueron analizadas diversas muestras de la atmósfera del área metropolitana, se determinó que las concentraciones de emisiones y partículas contaminantes corresponden a las del tipo PM 2.5 que, por su tamaño, son las más peligrosas.

Así mismo, en el Foro a todo Pulmón en el Dr. Uriel Chavarria Martínez, Neumólogo e Intensivista en el Hospital Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mencionó que en un estudio realizado donde se midieron los niveles de contaminación de las ciudades más pobladas del país, se dio a conocer que Monterrey se encuentra en la segunda posición, solo por debajo de Toluca.

Otro rasgo de alerta se desprende de los estudios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), donde se concluyó que la contaminación atmosférica del área metropolitana del estado de Nuevo León, tiene un derroche económico de entre cuatro mil y ocho mil millones de dólares anuales.

Lo anterior en atención a la suma que resulta de los costos de la atención a la salud y a la baja de productividad, principalmente por ausentismo laboral debido a la contaminación.

Es por tanto que, urge establecer acciones específicas y permanentes que coadyuven de manera eficaz a mitigar, y a largo plazo erradicar, las graves afectaciones a la salud que traen consigo tanto las enfermedades respiratorias causadas por virus, como el COVID-19, así como la contaminación atmosférica.

Consiste en una labor ardua, que requiere crear conciencia en la población sobre el gran impacto que generan la correcta práctica de las medidas de seguridad sanitarias en situaciones especiales o particulares, como lo es el uso adecuado del cubrebocas para el control de epidemias o por alerta ambiental.

En conclusión, la contaminación del aire es un asunto de salud pública, que afecta a toda la población en general, incluyendo a la Industria, por lo que instruir disposiciones que indiquen específicamente el preciso momento para portar el cubrebocas, aportaría mayor entendimiento a la comunidad para ejecutarlas de manera efectiva.

Más aún, estaríamos creando conciencia a nuestros pobladores sobre las problemáticas que afectan a nuestra localidad, sumando así a la sociedad para que, de manera coordinada, Población y Gobierno, tomen acción frente a las epidemias y a la contaminación ambiental.

LEY ESTATAL DE SALUD

ARTICULO 119.- SON MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA LAS SIGUIENTES:	ARTICULO 119.- ...
I.- EL AISLAMIENTO;	I.- ...
II.- LA CUARENTENA;	II.- ...
III.- LA OBSERVACIÓN PERSONAL;	III.- ...
IV.- LA VACUNACIÓN DE PERSONAS;	IV.- ...
V.- LA VACUNACIÓN DE ANIMALES;	V.- ...
VI.- LA DESTRUCCIÓN O CONTROL DE INSECTOS U OTRA FAUNA TRANSMISORA Y NOCIVA;	VI.- ...
VII.- LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS O SERVICIOS;	VII.- ...
VIII.- EL ASEGURAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE OBJETOS; PRODUCTOS O SUSTANCIAS;	VIII.- ...
IX.- LA DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE CASAS, EDIFICIOS,	IX.- ...

<p>ESTABLECIMIENTOS Y EN GENERAL DE CUALQUIER PREDIO; ASÍ COMO EL INMEDIATO DESHIERBE Y FUMIGACIÓN DE LOTES BALDÍOS Y/O CASAS ABANDONADAS;</p> <p>X.- LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE USO;</p> <p>XI.- EL USO DE CUBREBOCA; Y</p> <p>XII.- LAS DEMÁS QUE CON FUNDAMENTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE PARA EVITAR QUE SE CAUSEN O CONTINÚEN CAUSANDO RIESGOS O DAÑOS A LA SALUD.</p>	<p>X.- ...</p> <p>XI.- EL USO DE CUBREBOCA COMO MEDIDA SANITARIA PARA EL CONTROL DE EPIDEMIAS O POR ALERTA AMBIENTAL; Y</p> <p>XII.- ...</p>
--	---

Es por lo anteriormente expuesto que podemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 119 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

I. a X.- ...

XI.- EL USO DE CUBREBOCA **COMO MEDIDA SANITARIA PARA EL CONTROL DE EPIDEMIAS O POR ALERTA AMBIENTAL; Y**

XII.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



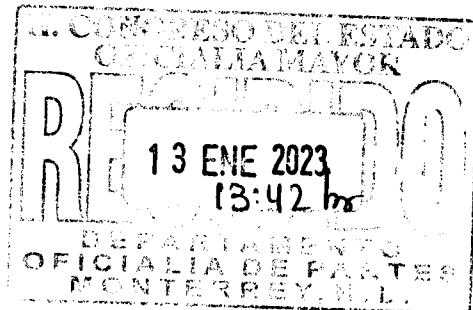
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN DONDE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DE LA LEY
ESTATAL DE SALUD.



Atentamente

Monterrey, NL, a Enero de 2023

**DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2533/LXXVI
Expediente Núm. 16384/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción XI del Artículo 119 de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1018/LXXVI

**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 18 de enero del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud, para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente y promueva campañas informativas y acciones enfocadas a prevenir y atender efectos adversos en la salud de niñas, niños y adolescentes por el consumo de bebidas energizantes, al cual le fue asignado el número de Expediente 16382/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y en su caso determine, que los permisos temporales de estacionamiento exclusivo otorgados a las personas con discapacidad motora, se incluyan a las personas con movilidad limitada y a las personas adultas mayores de 60 años, al cual le fue asignado el número de Expediente 16383/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción XI del Artículo 119 de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 16384/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma el Artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, al cual le fue asignado el número de Expediente 16386/LXXVI.

*FEBRERO 2023
DENE 01-23
26*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de enero del 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Armida Serrato Flores".

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR